



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales y Contratación

Código Expediente
DIP/1890/2017

Código Documento
PLP11S09K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 27175A1T1Y0W3T4O05UR



Diputación de Palencia
Registro General
SALIDA
Fecha 21-04-17 14:42:21
Num. 5.288

Por decreto de fecha 20-04-2017, D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Vista la solicitud que formula el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Olea de Boedo, de concesión de ayuda para "Actuación de mejora de la salubridad ambiental de la circunvalación de Olea de Boedo", acompañando presupuesto que cifra en 19.527,97 euros y visto el informe emitido por el Coordinador de los Servicios Técnicos y la Intervención de Fondos, DISPONGO:

1º.- Conceder al Ayuntamiento de Olea de Boedo, una subvención por importe de 13.669,58 euros, para "Actuación de mejora de la salubridad ambiental de la circunvalación de Olea de Boedo", con cargo a la partida presupuestaria 31.45903.76201 del vigente presupuesto.

2º.- Anticipar el 100% de dicha subvención al beneficiario quien deberá justificar gastos al menos por el importe de 15.188,42€ y suscribir certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3º.- Deberá colocar en lugar visible un cartel de las condiciones y características que determine la Diputación Provincial.

4º.- Establecer como plazo para justificación de la subvención el día 1 de septiembre de 2017, debiendo presentar junto a los Anexo I y Anexo II, las certificaciones de obra debidamente aprobadas, sus correspondientes facturas, mediante originales o fotocopias compulsadas y el Acta de Recepción. Estos Anexos están disponibles en el apartado de subvenciones y ayudas de la web de la Diputación Provincial.

5º.- Es responsabilidad del Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de la legislación sectorial vigente, en cuanto a la obtención de los permisos o autorizaciones necesarios.

6º.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

7º.- La presente subvención será compatible con ayudas o subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el importe conjunto de las mismas no supere la cuantía de la actuación objeto de la ayuda, en cuyo caso esta subvención se verá reducida en la parte que supere dicho importe.

AYUNTAMIENTO DE OLEA DE BOEDO

De no justificarse la subvención en el plazo precitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia; y contra la resolución expresa de dicho recurso, ó directamente si se opta por no presentarlo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de ésta jurisdicción, en el plazo de dos meses, de conformidad con los arts. 123 y 124 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

De presentarse recurso de reposición y no resolverse éste en el plazo de un mes, podrá interponerse el referido recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a finalizar dicho mes (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Igualmente podrá utilizar cualquier otro medio que estime conveniente, en defensa de sus derechos.

Firmado  electrónicamente por:

Secretaría General Accidental
Virginia Losa Muñiz
21-04-2017



Diputación
DE PALENCIA